



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-17440308-APN-SECVYH#MI - BARRIO NUEVA FORMOSA de la Localidad de FORMOSA CAPITAL

VISTO el EX-2017-17440308-APN-SECVYH#MI, del Registro de la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 711/2015 de fecha 9 de abril de 2015, la Resolución N° 847 de fecha 12 de junio de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 2015 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, en base a las condiciones establecidas en marco del entonces Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución SOP N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el completamiento de la red maestra de agua potable en el BARRIO NUEVA FORMOSA de la Localidad de FORMOSA CAPITAL, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.367.254,40), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 847 de fecha 12 de junio de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que la Cláusula Segunda del Convenio Particular citado ACU N° 711/2015, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y a los fines de su cálculo se considerará como mes base el mes de noviembre de 2014.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para la Obra N° 1.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió el Informe Técnico N° V-191/2017 de fecha 24 de julio 2017, y estableció el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 991.296,40).

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló el Memorándum N° V-34/2017 de fecha 24 de julio de 2017, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 459 de fecha 24 de julio de 2017.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-32092983-APN-SV#MI, reconoció el Incremento para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante y estableció el Nuevo Monto Total de la Obra Redeterminado, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.358.550,80).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2018-33150396-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 711/2015 para las Obras SSDUYV N° 1, se encuentran en ejecución, en el BARRIO NUEVA FORMOSA de la CAPITAL DE FORMOSA.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-00755751-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2019-11650231-APN-SV#MI emitió la solicitud de verificación para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, y estableció los saltos correspondientes a la Obra N° SSDUYV 1, para la Primera Redeterminación de Precios al 04/05/2015, y para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/09/2015.

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2019-45121957-APN-DIO#MI, realizó el informe de Protocolo de Seguimiento, en el que comunico que la Obra SSDUYV N° 1 correspondiente al Convenio Particular ACU N° 711/2015 se encuentra terminada.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 711/2015 de fecha 9 de abril de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de

marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 991.296,40), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 711/2015 que contempla el completamiento de la red maestra de agua potable en el BARRIO NUEVA FORMOSA de la Localidad de FORMOSA CAPITAL, estableciendo como mes base de Redeterminación de precios: Noviembre de 2014 y estableció los saltos correspondientes a la Obra N° SSDUYV 1, para la Primera Redeterminación de Precios al 04/05/2015, y para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/09/2015..

ARTÍCULO 2°. - Establecese el Nuevo Monto Total del Obra Redeterminado, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.358.550,80).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la RESOL-562-APN#MI de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presenta medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.